

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de enero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Nombrado Corredor de Comercio de esta plaza don Felipe Resinas y Martínez, por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, de fecha 21 de diciembre de 1910, y habiéndome participado en 5 del presente mes, el señor Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de esta capital, que en dicho día y ante la Junta Sindical, ha tomado posesión del cargo de Corredor de Comercio, el señor Resinas y Martínez, con las formalidades prevenidas en el Decreto é Instrucción de 28 de noviembre de 1851 y párrafo 4.º del art. 13 del Reglamen-

to Interino para la organización y régimen de Borsas de 31 de diciembre de 1885.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento y á los efectos del artículo 2.º del Reglamento interino del mencionado Colegio.

Santander 9 de enero de 1911.—
El Gobernador civil, *Luis de Fuentes Mallafré.*

SECCION DE MINAS

Número 13 664

Don Arsenio de Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Juan Angel Izquierdo y Zúñiga, vecino de Bilbao, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Benito», de mineral de hierro; en el subsuelo del sitio llamado Cuévanos, término del Ayuntamiento de Valdágil.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Paquita», y se medirán al E., 200 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al E., 1.800 la 1.ª estaca; de ésta al N., 100 la 2.ª; al O., 1.800 la 3.ª, y al S., 100 á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro según registraré.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo

de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 30 diciembre 1910.
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odrizola.*

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Lmo. Sr.: La séptima de las disposiciones especiales de la Ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1910, ha concedido un amplio perdón de las responsabilidades en que estén incurso los particulares y Corporaciones que tengan débitos directos á favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado, siempre que los declaren y satisfagan dentro del plazo por la misma Ley fijado. Y la Ley de 29 de diciembre de 1910 ha introducido modificaciones de importancia en las disposiciones que regulan el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, ya incluyendo entre los conceptos exentos actos y contratos que anteriormente no lo estaban, ya suprimiendo ciertas exenciones, ya, por último, elevando algunos de los tipos de tributación que la Ley de 2 de abril de 1900 y las que posteriormente la modificaron establecieron.

Surgen de aquí algunas dudas para la aplicación de los nuevos preceptos, en relación con los actos y contratos, que, causados ó otorgados con anterioridad á 1.º de enero de 1911, fecha en que comienzan á regir las nuevas leyes

se presenten á liquidación después de dicho día. Y aunque la mayor parte de ellas encontrarían fácil solución, aplicando el artículo transitorio del Reglamento de 10 de abril de 1900, importa, como en anteriores ocasiones análogas á la presente se ha hecho, salir al encuentro de las dificultades que pudieran ocurrir á los liquidadores del impuesto, estableciendo principios generales de interpretación de las nuevas leyes y reglas concretas que determinen la norma de conducta que deben observar en los casos que más comúnmente han de presentarse.

Es uno de esos principios que las leyes fiscales no pueden tener efecto retroactivo en perjuicio del contribuyente, y á este principio de estricta justicia ha de acomodarse el tránsito de la antigua á la nueva tarifa, para que, sin lesionar intereses particulares, queden á salvo también los derechos del Tesoro.

En cuanto á la condonación de responsabilidades, el texto de los párrafos 1.º y 2.º de la citada disposición 7.ª, de las especiales de la ley de Presupuestos, únicos que pueden tener aplicación al impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, da á entender bien claramente que no ha sido el propósito del legislador exigir, por parte del contribuyente, no sólo la declaración, sino también el pago de sus descubiertos, porque si este criterio sería aceptable en aquellas contribuciones en que la mera declaración de la riqueza es por sí sola bastante para que sin otras diligencias se gire la liquidación y se exija el tributo, no puede serlo en impuestos que, cual el de Derechos reales requiere que la declaración se compruebe y que los plazos reglamentarios establecidos para practicar la liquidación se respeten, no tanto por interés del contribuyente como por el de la Administración misma, de donde resultaría, si se aceptaba aquel criterio, que al arbitrio del Liquidador, agotando ó no dichos plazos, quedaría con frecuencia la posibilidad de la aplicación del beneficio legal, cuando el interesado había cumplido todo aquello que de su voluntad depende, esto es: la declaración del concepto sujeto al impuesto, ya que el ingreso no puede efectuarlo sino después de practicada la liquidación, con todos los trámites y diligencias que deben procederla.

Así se ha entendido el precepto legal en casos análogos, como lo

demuestra la Real orden de 13 de enero de 1906, y no hay razón alguna que aconseje variar al presente la interpretación entonces adoptada.

Y, por el contrario, justifica aún más la necesidad de respetar los dos principios que quedan expuestos, el íntimo enlace que entre ellos existe, de tal suerte, que puede decirse que uno á otro se completan, pues de no admitir el primero quedaría burlado el objeto que el legislador se propuso al otorgar el perdón, porque no existiría estímulo alguno en los particulares para declarar los actos y contratos ocultos, ante el temor de que si no se les imponían las responsabilidades en que estuvieran incurso se aplicaría un tipo de liquidación, cuyo resultado quizá excediera de ellas, y de prescindir del segundo de dichos principios, faltaría igualmente ese estímulo por consideración á las responsabilidades que pudieran ser exigibles.

Por las consideraciones que anteceden.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido dictar las siguientes reglas, ordenando que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

1.ª Los nuevos tipos de la tarifa del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, modificada por la Ley de 29 de diciembre de 1910, se aplicarán á los actos causados desde 1.º de enero de 1911. También se aplicarán á los causados con anterioridad á dicha fecha, cuando concurren las dos circunstancias siguientes: a) que al efectuar la presentación estuviesen ya vencidos los plazos reglamentarios señalados para hacerla, considerando como plazos reglamentarios los de las prórrogas legalmente otorgadas ó que se otorguen en lo sucesivo; b) que se presenten á liquidación después del 31 de marzo de 1911.

Los actos y contratos que incurrieran en demora de presentación con posterioridad al día 1.º de enero de 1911, no gozarán de los beneficios á que se refieren los párrafos anteriores, y en consecuencia, se liquidarán con arreglo á los nuevos tipos, cualquiera que sea la fecha en que se presenten en la Oficina liquidadora.

2.ª La disposición de la nueva Ley, sometiendo al impuesto las herencias de cuantía individual

que no excedan de 1.000 pesetas, que por el artículo 2.º, párrafo 20 de la Ley de 2 de abril de 1900, veniéndose dando de exención, se aplicará únicamente á las causadas desde el día 1.º de enero de 1911.

3.ª Los preceptos relativos á la exención ó no sujeción al impuesto de determinados actos y contratos y á la variación en otros de la base liquidable, se aplicarán, no solamente á los que se otorguen á partir de 1.º de enero de 1911, sino también á los otorgados antes, háyanse ó no presentado á liquidación, si ésta no se ha practicado todavía.

4.ª La condonación de responsabilidades otorgada por la séptima de las disposiciones especiales de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1910, comprende las multas y los intereses de demora ya liquidados y pendientes de pago ó en que estén incurso los contribuyentes, con anterioridad á 1.º de enero de 1911, siempre que los documentos correspondientes se hayan presentado ó se presenten, hasta el día 31 de marzo próximo inclusive.

5.ª Las Abogacías del Estado y las Oficinas liquidadoras seguirán rindiendo con toda puntualidad, durante el año 1911, los estados de valores de las cantidades liquidadas por el impuesto, conforme al modelo actual y siguiendo la numeración y los tipos de la tarifa de 1900, modificada por las leyes de 31 de diciembre de 1905 y 3 de agosto de 1907. Los conceptos liquidados por la nueva escala de Herencias, se harán figurar en un estado independiente que remitirán con el principal. Cuando la Oficina no haya practicado ninguna liquidación por los tipos de la nueva escala, lo hará constar así por medio de una nota en el estado principal.

6.ª Las reglas que anteceden no serán obstáculo para el ejercicio de la acción investigadora, la cual seguirá por todos sus trámites, incluso la vía de apremio, cuando sea procedente, respecto de los actos y contratos posteriores á 1.º de enero de 1911, deteniéndose, en cuanto á los anteriores, una vez practicado el requerimiento á los interesados para que presenten los documentos á liquidación, y continuándola, en la forma establecida, después del 31 de marzo próximo.

7.ª El impuesto sobre los bienes de mano muerta establecido por el artículo 4.º de la Ley de 29 de diciembre de 1910, será objeto

de disposiciones reglamentarias especiales, que se dictar con urgencia por la Administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1910.

COBIAN.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Junta provincial de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

DE SANTANDER.

Imo. Sr.:

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 15 de Abril último, se anunciaron para su provisión varias plazas vacantes en los escalafones de Maestros y Maestras, á fin de proceder á cubrirlas y rectificar los referidos escalafones, formando los que habrán de regir durante el bienio 1910 á 1911, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Examinados muy detenidamente los expedientes de los señores Maestros y Maestras que han acudido al concurso, se procedió á cubrir las vacantes en la forma que se detalla á continuación:

ESCALAFON DE MAESTROS

Clase 1.ª concepto de Mérito

La única plaza vacante en esta categoría se adjudica á don Aquilino González Martínez, procedente de otra provincia, y que por haber figurado ya en esta clase, tiene derecho preferente á ocuparla.

Clase 1.ª concepto de Antigüedad

Las tres plazas vacantes en esta categoría se han adjudicado á don Millán Armero, don Pedro Ibáñez y don Hilario Liño que son los que vienen figurando con mayor antigüedad en la clase 2.ª

Clase 2.ª concepto de Mérito

Tres vacantes se proveen en esta clase: dos que se anunciaron ya en el BOLETÍN OFICIAL y una producida por pase de don José María S. Movellán, que venía figurando en esta clase, por mérito, á otra de la misma clase, por antigüedad, en virtud de instancia del interesado. Se adjudican estas plazas á los señores don Juan Fon-

tanet, don José Fernández Velasco y don Mariano Lara, que venían figurando en la clase 3.ª y justifican mayores méritos para conseguir el ascenso que se les concede.

Clase 2.ª concepto de Antigüedad

Se anunciaron dos plazas en esta clase, pero, habiendo ascendido á la 1.ª los señores Armero, Ibáñez y Liño, resultan cinco vacantes, que se adjudican á don José María S. Movellán, don Isaac Santos, don Miguel Rumoroso, don Eduardo García y don Ramón B. hón, que justifican más tiempo de servicios en la enseñanza.

Clase 3.ª concepto de Mérito

En esta clase se anuncian tres vacantes, aumentadas por las producidas con los ascensos de los señores Fontanet, Fernández y Less, y como en el anterior Escalafón venían ocupando números correspondientes al Mérito, muchos maestros, por el concepto de antigüedad, hoy que acuden aspirantes comprendidos en los casos que preceptúa el artículo 3.º del mencionado Real decreto de 27 de abril de 1877 y es justo que éstos ocupen las plazas que les corresponden, se adjudican al Mérito todas las vacantes que se producen en esta clase, ya por antigüedad, ya por mérito, que son trece en totalidad, las cuales pasan á ocupar los aspirantes que acreditan mayores méritos, y son: don Manuel Paz González, don Carlos Morante Pérez, don Pantaleón Barzosa Martínez, don Celestino Delgado Antón, don Antonio Cuadrado, don Ambrosio Arnáiz Munguero, don Melquiades Cascajares, don Angel Saro Ruiz, don Rafael Suárez y La Riva, don Desiderio Cabalero, don Auspicio Nemesio Leal, don Restituto Vallejo y don Saturio Tobalina.

Clase 3.ª concepto de Antigüedad

Queda ya indicado el por qué no se provee ninguna plaza en esta clase por el concepto de antigüedad.

ESCALAFON DE MAESTRAS

Clase 1.ª concepto de Mérito

En esta clase se produjo una vacante por traslado á otra provincia de doña Antonia S. Colomer, la cual se adjudica á doña María Paz Sánchez Montero, que figura actualmente en la clase 2.ª y acredita mayores méritos entre todas las aspirantes.

Clase 1.ª concepto de Antigüedad

La vacante de esta clase que se

anunció ya en el BOLETÍN OFICIAL se adjudica á doña Jerónima G. Toranzo, que viene figurando en la clase 2.ª y es la Maestra, entre las de su clase, que tiene más servicios en la enseñanza.

Clase 2.ª concepto de Mérito

Se producen en esta clase dos vacantes, una que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL, y otra por pase á la 1.ª clase de doña María Paz Sánchez Montero. Se proveen en doña María del Pilar Pasarón y doña Atanasia Calvo González, que justifican mayores méritos para que se les conceda el ascenso.

Clase 2.ª concepto de Antigüedad

Dos vacantes existen á proveer en esta clase, y pasan á ocuparlas doña Asunción Rodríguez y doña Ambrosia Sampedro, que cuentan más servicios en la enseñanza y vienen figurando en la clase 3.ª

Clase 3.ª concepto de Mérito

Sucede en el Escalafón de Maestras lo que en el de Maestros; plazas que corresponden al mérito están ocupadas por antigüedad. Para restablecer la normalidad, se adjudican en esta clase al mérito, todas las vacantes existentes por ambos conceptos, que son cinco, pasando á ocuparlas doña Sofía Portavante, doña Matilde Robert, doña Avilia Maestro, doña Emillana García y doña María del Socorro de Cos, que acreditan méritos suficientes para obtener el ingreso

Clase 3.ª concepto de Antigüedad

Ya queda indicado que en esta clase no debe proveerse, en la actual rectificación, ninguna plaza por el concepto de antigüedad.

Provistas las vacantes ocurridas en las tres primeras clases, en la forma que se deja expuesto, se procedió á formar ó rectificar los Escalafones que para el percibo del aumento gradual del sueldo ha de regir en el bienio 1910 á 1911, cuyos proyectos se acompañan para someterlos á la superior aprobación de V. I., de conformidad con las disposiciones vigentes; y, en el caso de merecerla, es indispensable que en el BOLETÍN OFICIAL se inserten dichos Escalafones y este dictámen, para conocimiento de los interesados, con el fin de que si se consideran agraciados, puedan reclamar ante V. I., en el término de 15 días contados desde el siguiente al en que se haga público en dicho periódico oficial, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de

1877, y Real orden de 4 de Abril de 1882.

El conjunto de años de servicios se ha verificado añadiendo dos más sobre las que cada individuo venía figurando en el Escalafón del bienio anterior.

No obstante V. I. con su elevado criterio, resolverá como siempre, lo que crea más acertado.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Santander 28 de Diciembre de 1910.
 Ilmo. señor Gobernador civil, Presidente de esta Junta provincial de Instrucción pública.

Ayuntamiento de Los Tojos

Don Lorenzo Palacios García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Los Tojos, del que es Alcalde Presidente D. Feliciano Balbás Caballero,

Certifica: Que las listas de Concejales y cuádruplo de mayores Contribuyentes que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de esta fecha, formó atribuyéndoles derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para Senadores que pudieran ocurrir durante el presente año, son los siguientes:

CONCEJALES

- Don Feliciano Balbás Caballero
- » Benabé de Cós Caballero
 - » Benito López Pérez
 - » Eulogio San Juan Pérez
 - » Manuel Ruiz Balbás
 - » León de Cós Pérez
 - » Manuel Ojeda Puente

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Isaac Vega Teja
- » Lorenzo Palacios García
 - » Severiano Marina Cuesta
 - » Fructuoso González Balbás
 - » José Pérez Hidalgo
 - » Julian López Ruiz
 - » Luis Vega Pérez
 - » Antonio Balbás de Juan
 - » Miguel Fernández Gutiérrez
 - » Francisco Pérez Viaña
 - » Ramón González Sánchez
 - » Bonifacio Herrero Ruiz
 - » Víctor Cuesta Puente
 - » Ciferino González Vega
 - » Serafín de Cós Caballero
 - » Dionisio San Juan Rebollo

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde en Los Tojos á 1.º de enero de 1911.- V.º B.º, Feliciano Balbás.—Lorenzo Palacios.

Provincia de Santander

Año 1910

Mes de noviembre

Estadística del movimiento natural de la población

Población... .. 314.049

Número de hechos..	A' soluto.....	Nacimientos (1)	138
		Defunciones (2).	114
		Matrimonios...	50
Por 1 000 habitantes.		Natalidad (3) ..	3'04
		Mortalidad (4)..	1'89
		Nupcialidad....	0'83
Número de nacidos.	Vivos.....	Varones.....	87
		Hembras.....	96
Número de nacidos.	Vivos.....	Legítimos.....	165
		Legítimos.....	14
Número de nacidos.	Muerdos.....	Expósitos.....	4
		Total.....	183
Número de fallecidos (5).....	Muerdos.....	Legítimos.....	11
		Legítimos.....	3
Número de fallecidos (5).....	Muerdos.....	Expósitos.....	»
		Total.....	14
Número de fallecidos (5).....	Muerdos.....	Varones.....	63
		Hembras.....	51
Número de fallecidos (5).....	Muerdos.....	Menores de 5 años.....	39
		De 5 y más años.....	75
Número de fallecidos (5).....	Muerdos.....	En hospitales y casas de salud.....	15
		En otros establecimientos benéficos...	5
Total.....			20

Santander 23 de diciembre de 1910.

El Jefe de Estadística,

Bernardo Hidalgo

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Junta provincial de Instrucción pública de Santander

Proyecto de Escalafón de Maestros de 1.ª enseñanza de esta provincia, correspondiente al bienio de 1910 a 1911, para el percibo del aumento gradual de sueldo, formado con arreglo al Real decreto de 27 de abril de 1877, y Real orden de 4 de abril de 1882, y de conformidad con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 15 de abril último.

Núm de orden		Nombres de los Maestros	Residencia	Servicios			Casos
Antigüedad.	Mérito.			Años.	Meses.	Días.	

Primera clase

1	2	Don Prudencio R. Grande.....	Celis.....	40	9	10	2.º y 6.º
3	4	» Pedro Fernández Peña.....	Santander.....	»	»	»	»
5	6	» Angel Fernández Soblechero.....	Potes.....	39	»	25	2.º y 3.º
7	8	» Sergio José González.....	Mazcuerras.....	»	»	»	»
9	10	» Pedro Gómez Villamor.....	Ontoria.....	36	10	4	Idem.
11	12	» Segundo Ochoa.....	Bezana.....	»	»	»	»
		» Millán Armero.....	Santander.....	37	8	28	2.º, 3.º y 5.º
		» Aquilino González.....	Los Corrales.....	»	»	»	»
		» Pedro Ibáñez.....	Quijano.....	36	10	3	2.º y 3.º
		» Pedro Berrazueta.....	Santander.....	»	»	»	»
		» Hilario Liaño.....	Santillana.....	36	9	10	2.º, 3.º y 4.º
		» Mariano Ruiz.....	Laredo.....	»	»	»	»

Segunda clase

1	2	Don José M.ª S. Movellán.....	Argoños.....	36	6	26	2.º y 3.º
3	4	» Carlos Escalante.....	La Concha.....	»	»	»	»
5	6	» Tiburcio Cubillas.....	Navajeda.....	35	4	14	1.º bis, 2.º, 3.º y 6.º
7	8	» Leoncio Suárez.....	Guarnizo.....	»	»	»	»
9	10	» Ambrosio López.....	Casar de Periedo.....	34	»	7	2.º y 3.º
11	12	» Eduardo Anero.....	Santander.....	»	»	»	»
13	14	» Agustín Pérez.....	Miera.....	33	4	25	Idem
15	16	» Isaac de la Puente.....	Santander.....	»	»	»	»
17	18	» Inocencio Aparicio.....	Laredo.....	33	1	5	2.º
19	20	» Regino Saldaña.....	Villapresente.....	»	»	»	»
21	22	» Isaac Santos.....	Barros.....	32	7	»	1.º, 2.º, 3.º y 5.º
23	24	» Doroteo Pérez.....	Santander.....	»	»	»	»
25	26	» Miguel Rumoroso.....	Novales.....	32	4	»	1.º bis y 2.º
27	28	» Juan Fontanet Nadal.....	Santander.....	»	»	»	»
29	30	» Eduardo García.....	Idem.....	31	10	21	Idem
31	32	» José Fernández Velasco.....	Polanco.....	»	»	»	»
33	34	» Ramón Bahón.....	Marrón.....	30	1	»	Idem
35	36	» Mariano Laso Ramírez.....	Santander.....	»	»	»	»

Tercera clase

1	2	Don Francisco García.....	Polientes.....	29	5	»	2.º
3	4	» Maximiliano Santiago.....	Puente Viesgo.....	»	»	»	»
5	6	» Andrés Toca.....	Monte.....	29	4	»	Idem
7	8	» Gregorio Lejalde.....	Armero.....	»	»	»	»
9	10	» Narciso Martín.....	H. de Soba.....	29	3	18	Idem
11	12	» Benigno Gómez.....	Comillas.....	»	»	»	»
13	14	» Francisco Herrera.....	S. de la Marina.....	29	1	»	3.º
15	16	» Valeriano Francos.....	V. de Pontones.....	»	»	»	»
17	18	» Aniceto Fernández.....	Henestrosa.....	29	1	»	Idem
19	20	» Santiago Casares.....	Magrovejo.....	»	»	»	»
21	22	» Pedro Gutiérrez.....	S. de Toranzo.....	29	1	»	2.º
23	24	» Nicolás Calve.....	Rudagüera.....	»	»	»	»
25	26	» Ildefonso Amo.....	Llerana.....	29	»	»	Idem
27	28	» Isabelino Cea.....	Villafrufe.....	»	»	»	»
29	30	» Fernando M. Conde.....	Soto de Toranzo.....	28	1	15	Idem
31	32	» Teodoro Aparicio.....	Peñacastillo.....	»	»	»	»
33	34	» Manuel Cervera.....	Valdecilla.....	27	9	25	3.º
35	36	» Antonio D. Durán.....	Laredo.....	»	»	»	»
37	38	» Siro Llanderal.....	Liendo.....	27	9	20	Idem
39	40	» Pedro Saez Hortigüela.....	Castro Urdizles.....	»	»	»	»
41	42	» Manuel Aja.....	Liérganes.....	27	1	19	2.º y 5.º
43	44	» Valentín García.....	Barcenaciones.....	»	»	»	»
45	46	» Hilarión de la Maza.....	Santa Lucía de la C.....	26	10	19	3.º
47	48	» Leoncio Zamora.....	Argüero y Lema.....	»	»	»	»

25	Don José Fernández	C. del Haya.....	26	10	19	
26	» Diego Dámaso Gutiérrez.....	Anievas	»	»	»	2.º
27	» Pedro Fernández.....	Término.....	25	10	8	
28	» José Torres Fernández.....	Elechas	»	»	»	2.º y 3.º
29	» Ciri'o Martín.....	Entrambasaguas	25	»	5	
30	» Manuel Paz González	Santander	»	»	»	1.º bis y 2.º
31	» Juan Hernando	Astillero.....	24	3	16	
32	» Carlos Morante Pérez.....	Pejanda	»	»	»	1.º bis
33	» Gil Margañon.....	Santander	24	3	4	
34	» Pantaleón B. Martínez.....	Arce	»	»	»	Idem
35	» Manuel Ibáñez.....	Medianedo	24	9	28	
36	» Celestino Delgado Antón.....	Castañeda.....	»	»	»	Idem
37	» Domingo Molinuevo.....	Espinamo	24	»	»	
38	» Antonio Cuadrado.....	Carasa	»	»	»	2.º y 3.º
39	» José Rumoroso.....	Camargo	23	7	13	
40	» Ambrosio Arnaiz M.....	Vega de Pas.....	»	»	»	Idem
41	» Simón M. Conde.....	Esles.....	23	»	13	
42	» Melquiades Cascajares.....	B. de Pié de Concha.....	»	»	»	Idem
43	» Rufino Rueda.....	Castillo Pedroso.....	22	11	8	
44	» Angel Saro Ruiz.....	Ajo	»	»	»	2.º
45	» Mariano C. Escalera.....	Renedo.....	22	4	»	
46	» Rafael Suárez y Riva.....	Santander	»	»	»	Idem
47	» Crisanto del Campo.....	Cicero	21	9	»	
48	» Desiderio Caballero.....	Santa Olalla.....	»	»	»	Idem
49	» Primo de la Torre.....	Castro Urdiales.....	25	»	19	
50	» Auspicio Nemesio Leal	Roiz	»	»	»	Idem
51	» Arturo Fernández Soba.....	Fresno	23	8	9	
52	» Restituto Vallejo.....	Treceño.....	»	»	»	Idem
53	» Benito Peña y Peña.....	Quintanilla y Puente.....	23	7	28	
54	» Saturio Tovalina.....	Rasines	»	»	»	Idem
55	» Elías Cavada.....	Entrambasmestas	23	7	20	
56	» Pedro Roiz Corral.....	Dobres.....	22	8	»	
57	» Pascual Vivanco	Vargas	22	2	8	
58	» Bernabé Gómez.....	Torices.....	22	1	11	
59	» Andrés Fuente de la Hera.....	Tresavuela.....	22	»	11	
60	» Manuel Mantecón.....	Selaya	22	»	2	

La indicación «1.º bis» señala el caso establecido en el último párrafo del artículo 40 del Real Decreto de 20 de diciembre de 1907.

El Gobernador Presidente
Luis de Fuentes

Santander 28 de diciembre de 1910

El Secretario,
Emilio López

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones celebradas en el mes de diciembre de 1910.

Ordinaria subsidiaria del 9

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el 30 de noviembre último.

Asociarse á la petición de la Cámara de Comercio, dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, á fin de conseguir que por la Junta de obras de este Puerto, se realice la prolongación hasta la Magdalena del camino de costa, que comienza en el dique de arena.

Publicar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Quedar enterado de los estados de ingresos y gastos del mes de noviembre último.

Facultar á la Alcaldía para hacer las obras de seguridad y más indispensables en el edificio seillo «La Caridad», sin perjuicio de que el proyecto de reconstrucción se apruebe por el Ayuntamiento.

Incluir en el padrón de vecinos á don Venancio Ruiz C. rehado.

Que los datos del Censo general de población, sirvan también para hacer el padrón de vecinos.

Conceder un sueldo á la viuda del capitán de bomberos don José Ajenj, autorizándose á la Alcaldía para pagarle del capítulo que crea más conveniente.

No formalizar la demanda contenciosa administrativa contra la resolución de la Ajzada interpuesta por la señora viuda de Jureguizar, sobre reedificación de una casa en el Río de la Pila.

Autorizar á la Junta administrativa del pueblo de Monte para hacer obras por prestaciones personales.

Quedar enterados de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 26 de noviembre último al 2 de los corrientes.

Instalar un farol de gas en la calle de Juan de la Coa.

Autorizar á los señores Lebón y Compañía para prolongar la línea de distribución eléctrica por el lado izquierdo del Paseo de Menéndez Pelayo.

Se aprueban las cuentas de bom-

beros del mes de noviembre último.

Ordinaria del 14

Se aprueba el acta de la sesión que tuvo lugar el 9 de los corrientes.

Dar gracias á don Rafael Altamira y don Aniceto Isla por la remisión de libros con destino á la Biblioteca municipal.

No mostrarse parte en el sumario que se instruye en el Juzgado del Este por atentado al guardia Manuel Fernández, sin renunciar á la indemnización civil.

Quedar enterado de la R. O. de Gobernación, fecha 1.º del corriente mes, comunicada el 12, declarando firmes los acuerdos que tomó el Ayuntamiento, en sesiones de 27 y 28 de diciembre de 1909, ratificados en la de 31 del mismo mes, haciendo una novación de contrato con la Sociedad de Abastecimiento de Aguas.

Quedar enterado de otra R. O. del Ministerio de la Gobernación, de 9 del actual, autorizando al Ayuntamiento para hacer la subasta y concesión del Tranvía de esta ciudad al Sardinero por Miranda, y autorizar á la Alcaldía

para que anuncie la subasta cuando lo crea oportuno.

Conceder tres meses de licencia a concejal don Nicolás Alonso.

Alquilar un piso alto para vivienda del mecánico de la Central de Teléfonos.

Permitir á don Manuel Casuso construir una escalera de acceso á la finca de los P. P. Carmelitas, en el camino de Arna.

Desestimar el informe favorable al proyecto presentado por la Sociedad «The Santander Harbano Company Limited», para la distribución de los terrenos resultantes de la reducción de la Dársena de Maliaño.

Desestimar la rebaja que pide don Jacinto Callejo del alquiler del cajón núm. 37 del Mercado de la Esperanza.

Autorizar á don Alberto Corral para construir un grupo de casas para obreros al Norte del camino de Miranda.

Hacer el Ayuntamiento una alcantarilla de desagüe del anterior grupo de casas hasta la calle de Tetu n.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 3 al 9 del corriente mes.

Ordinaria subsidiaria del día 23

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el 14 de los corrientes.

Pasar á la Comisión de Beneficencia el oficio del señor Gobernador civil, en el que se traslada el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, que no admite el edificio Exposición, como emplazamiento adecuado para hospital de infecciosos é insta para que se organice, con arreglo á la ley, el Laboratorio municipal.

Pasar á la Comisión de Museo y Biblioteca, una carta de don Antonio López Pérez, recomendando su obra «Mareas-Cálculo práctico para determinar la hora de la pleamar».

Haber visto con el mayor agrado la constitución del Centro Montañés de la Habana y ofrecerse incondicionalmente para todo lo que redunde en bien de citada Sociedad.

Facultar á la Alcaldía para remitir al Centro Montañés de la Habana, los trajes de los heraldos para la romería Montañesa que piensan celebrar el día 5 del próximo febrero.

Aprobar dos informes con las condiciones que han de regir para la subasta del primero y segundo lotes de asfaltado de la ciudad.

Autorizar á don Manuel Casuso, para convertir en piso la mansarda de la casa número tres, de la calle del Arrabal.

Nombrar á los señores Ruiz, Lama, Escalante y Lloreda, para hacer el reparto de lo recaudado en la suscripción abierta por los periódicos locales, en favor de los pobres.

Contribuir á esa suscripción con mil pesetas, facultando á la Alcaldía para pagarlas del capítulo del presupuesto que haya sobrante.

Conceder se corros á la madre del barrendero don Leoncio González y á la viuda del guardia municipal don Félix López.

Permitir á doña Saturnina Guerra construir un panteón en Otriago.

Autorizar á don Manuel Agüero para reformar la planta baja de la tienda «El Barco», en las calles de Puerta la Sierra y Juan de Herrera.

Autorizar á don Domingo de la Lanza para construir una casa dentro de un terreno de la calle de Sevilla.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 10 al 16 de los corrientes.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y ensanche de Maliaño presenta la Comisión de Ensanche.

Proponer las rentas y el medio de adjudicar los cajones que para mondonguerías se han hecho en el sótano del Mercado de la Esperanza.

Día 30

Aprobar el acta de la sesión ordinaria subsidiaria celebrada el día 23 del presente mes.

Quedar enterado de la comunicación del señor Gobernador civil y del auto firma de la Audiencia provincial, por los que se levantan el procesamiento y la suspensión del cargo de concejal á don Isidro Mateo González.

Quedar enterado de la R. O. de 24 del actual, en la que se aprueba el presupuesto de esta Diputación provincial y se desestima la reclamación que contra él hizo el Ayuntamiento, pasando esta superior disposición á informe de los Letrados Consistoriales, para ver si procede entablar contra ella recurso contencioso administrativo y despues á informe de la Comisión de Hacienda.

Dar gracias al senador don Enrique Pico y al diputado don Juan García Lomas por sus gestiones en favor de la aprobación que

anuncian del programa de bases para el concurso de proyectos de ensanche del Este, de la población.

Queda enterado de la R. O. del Ministerio de Instrucción de veinte de los corrientes, convirtiendo en graduadas las escuelas de niños del Este, que dirige don Pedro Berrazueta, y la del Oeste, de niñas, que manda doña Inocencia Fernández, autorizándose á la Alcaldía para hacer los gastos necesarios á fin de habilitar los locales, con cargo al próximo presupuesto.

Devolver á don Antonio Martínez, contratista de las obras de habilitación de la antigua Casa Consistorial para Audiencia provincial, la fianza prestada.

Conceder los tres meses de licencia que para hacer estudios en el extranjero, solicita el Médico tocólogo don Juan Herrera Orta, quien llevará la representación del Ayuntamiento para poder estudiar la organización de los servicios municipales de beneficencia en las ciudades que visite.

Se aprueba el proyecto de un grupo escolar para el pueblo de Peñacastillo y solicitar del Gobierno la correspondiente subvención.

Pasar á informe de los letrados Consistoriales, la R. O. del Ministerio de la Gobernación del primero del actual, sobre novación del contrato con la Sociedad de Abastecimientos de Aguas, para que teniendo presente el acuerdo de veintisiete de Abril de este año, informen si puede y debe el Ayuntamiento entablar recurso contencioso-administrativo contra aquella disposición.

Aclarar la autorización que se dió á algunos músicos en dieciocho de Septiembre último para que asistiesen al Teatro y que en adelante no se concedan más permisos de este género.

Imponer la suspensión de empleo y sueldo por un mes á los músicos Felipe Gallego, Leandro Sierra, Marcelo de la Merced, Victoriano García y Juan López, que han faltado á tres ensayos.

Se autoriza á la Alcaldía para que satisfaga hasta donde alcancen los ingresos, todas las cuentas pendientes con cargo al sobrante que pueda resultar de algunas partidas del presupuesto.

Lista de electores de compromisarios para senadores.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del diecisiete al veintitrés de los corrientes.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Potes

PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de los contribuyentes deudares por el concepto de *Gaveta de Madrid*, que se remite á la Tesorería de Hacienda para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de Instrucción:

Número del recibo	CONTRIBUYENTES	TRIMESTRE Y AÑOS á que corresponde	IMPORTE Pesetas
208	D. Manuel Arroyo Offm...	2.º trimestre del año 1901	20
255	El mismo	3.º » » »	20
262	El mismo	4.º » » »	20
330	El mismo	1.º » » 1902	20
336	El mismo	2.º » » »	20
113	D. Lúcio Eduardo Slocker	3.º » » 1998-1999	20
34	El mismo	4.º » » »	20
358	El mismo	1.º » » 1899-1900	20
184	El mismo	2.º » » »	20
48	El mismo	1.º » » 1900	20
11	El mismo	2.º » » »	20
60	El mismo	3.º » » »	20
98	El mismo	4.º » » »	20
151	El mismo	1.º » » 1901	20
176	D. Manuel García Alvarez	4.º » » 1897 1898	20

Potes 20 de diciembre de 1910.

El Recaudador,
Jesús Célis

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

El día 15 del corriente á las diez de la mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento por el sistema de pliegos cerrados, la subasta para contratar las obras de construcción de un puente en el barrio de Donvergón, del pueblo de Sámano de este término municipal, bajo el tipo de tres mil trescientas ochenta y dos pesetas treinta y dos céntimos, y con arreglo al presupuesto, plano y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase undécima y con un timbre del impuesto municipal de á una peseta acompañadas de su cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito de ciento sesenta

y nueve pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro-Urdiales 1.º de enero de 1911.—El Alcalde, T. Ibarra.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... provisto de cédula personal y del resguardo que acredita haber constituido en la Tesorería municipal el depósito prevenido, enterado del presupuesto, plano y condiciones para contratar la construcción de un puente en el barrio de Donvergón, del pueblo de Sámano de este término municipal, se comprometo á ejecutar dichas obras con entera sujeción al referido plano y condiciones en la cantidad, de.... pesetas (la cantidad se expresará en letra).

Castro Urdiales 15 de enero de 1911.

(Firma del proponente).

Ayuntamiento de Cieza

Por término de ocho días y á los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento los padrones de cédulas personales formado para el año corriente.

Cieza 3 de enero de 1911.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Penagos

Por término de ocho días y á los efectos de reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para 1911.

Penagos 31 de diciembre 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Camaleño

Se anuncia la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes, en la Secretaría municipal, los aspirantes á mencionada plaza.

Camaleño 4 de enero de 1911.—El Alcalde.

No habiendo tenido licitadores, la subasta de consumos de este Ayuntamiento, señalada para el día de hoy se anuncia por segunda y última vez, que el día 16 de corriente mes á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial dicha subasta, los que deseen tomar parte en ella, podrán enterarse del pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de celebrar, en la Secretaría municipal en donde se encuentra de manifiesto.

Camaleño 7 de enero de 1911.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Torrelavega

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Tacos, de este distrito municipal, se halla prendado un caballo rojo como de seis cuartas de alzada, herrado de los remos, con una estrella en la frente y llegado en el lomo.

El que se crea dueño de expresado animal, puede presentarse á recogerle, previo pago de daños, pues de lo contrario se rematará en pública subasta, una vez transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Torrelavega 8 de enero de 1911.—El Alcalde.

SANTANDER

Imprenta de "La Atalaya"

Puerta la Sierra, 2.